

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1785

Santiago de Cali, 16 de diciembre de 2020

Revisada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales de ley, por lo que procederá el Despacho a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda verbal de divorcio de matrimonio civil, que promueve ADRIANA ELIYER PARRA SEGURA a través de apoderada judicial contra JUAN MANUEL CORTES GAONA.

SEGUNDO. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto al demandado, *-art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO. CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO. NOTIFICAR a la Defensora de Familia del I.C.B.F. y a la Agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

QUINTO. RECONOCER personería a la Dra. PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, identificada con C.C. No. 25.267.401 y T.P. No. 13.171 del C.S.J., como apoderado judicial principal de la demandante, conforme las voces y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9b17f42500d25f8207100de721060a795a71f0599346450d1a9430221cfb9f0

PROCESO: DIVORCIO
RAD: 2020-379

Documento generado en 16/12/2020 04:31:30 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**